**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

## CONSIDERACIONES:

1. Se justifica la presente necesidad considerando que dentro de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo no hay personal suficiente con el perfil y la experiencia para desarrollar las actividades establecidas en estas condiciones, tal y como consta en la certificación expedida por la coordinación del Grupo de gestión del talento humano del Instituto, la cual hace parte integral del estudio previo.

2. La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2021 y se regirá por las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de encuadernación artesanal fina y rústica de trabajos y publicaciones que se editan en la Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios

| Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | 8211 - Escritura y traducciones | 821118 - Servicios editoriales y de soporte | 82111801 - Servicios de edición |

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

### A) GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía, de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
4. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen las inconsistencias que el supervisor del contrato le solicite y atender los requerimientos que le haga, con respecto a la ejecución del contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los

resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

7. Entregar al supervisor del contrato, cuando él los solicite, el informe sobre las actividades ejecutadas y los productos entregables cuando a ello hubiere lugar; sobre cualquier aspecto o resultado obtenidos en cada actividad encomendada.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.
10. Presentar factura electrónica de acuerdo a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.
11. Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo para los cuales sea requerido o convocado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.
12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que, en determinado caso, le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato deberá devolverlos debidamente inventariados al supervisor del contrato.
13. Gestionar con el supervisor del contrato la expedición del paz y salvo validado por las áreas del Instituto que lo requieran.
14. Realizar la entrega mediante inventario al supervisor, de todos los documentos de archivo que se encuentren en su poder al finalizar del contrato, cuando aplique.

## B) ESPECÍFICAS

1. Preparar el material previamente para el plegado manual, el alce y encuadernación en empaste fino o rústico, según las características del trabajo.
2. Realizar el empaste de libros ordenados por el coordinador editorial de Procesos Editoriales del Instituto, de las diferentes obras y libros que se tengan proyectados.
3. Apoyar actividades de revisión de control de calidad del libro, antes de su empaque para entrega final a almacén de publicaciones o cliente externo.
4. Entregar los empastes de las obras relacionadas por proyectos adquiridos por el sello editorial, en especial con la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, de los títulos Cartagena de Indias, la ciudad y sus monumentos, Travesía por Venezuela y Colombia y Monumentos patrióticos reuniendo y cumpliendo con todas las características propias de las publicaciones.
5. Imprimir, en la máquina de pruebas, las galeras y pliegos armados para la revisión por parte del grupo de corrección de estilo.
6. Realizar la inserción de las correcciones realizadas e imprimir nueva prueba para verificación por parte del grupo de corrección.
7. Capacitar a sus compañeros los diferentes tipos de encuadernación según las especificaciones de cada serie.
8. Apoyar las visitas guiadas con la explicación completa del proceso de armada a estudiantes universitarios, docentes y visitantes que tenga la Imprenta Patriótica.

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

## C) PRODUCTOS ENTREGABLES

El contratista deberá entregar los siguientes productos al supervisor del contrato:

1. Informe de números de páginas de los trabajos realizados, según obligaciones, teniendo en cuenta el título de la obra.

**PARÁGRAFO:** En los casos de traslado de EL CONTRATISTA a otras ciudades del país o del exterior, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones específicas del contrato, EL INSTITUTO asumirá los gastos de desplazamiento y estadía a que haya lugar, siempre que cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal u otra clase de financiación que garantice los gastos.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).
3. Pagar los honorarios pactados con EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
4. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante su desarrollo.
5. Informar de manera inmediata a través del supervisor, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios entregados por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que sean presentadas por él en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre del 2021 contados a partir del perfeccionamiento, legalización del mismo y de cobertura al sistema general de riesgos laborales. En todo caso no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven. b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente; c) Si EL CONTRATISTA no

demuestra el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).

**QUINTA. VALOR:** El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000).

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará el valor del contrato en un único (1) pago por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.750.000), o la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados en el plazo tomado para el cómputo del pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el Instituto cancelará la suma al contratista, previa presentación del informe de actividades el 25 de cada mes o el día hábil anterior. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos, el supervisor del contrato debe radicar en el Grupo de gestión contractual y en el Grupo de gestión financiera (con el recibido de radicado en el Grupo de gestión contractual), la certificación de cumplimiento y los soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago estará sujeto a la entrega de paz y salvo que deberá tramitar el contratista. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad.

**SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

| COBERTURA | PORCENTAJE (del valor del contrato) | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. |

El contratista deberá cargar en el SECOP II la garantía otorgada, en el sitio destinado dentro de su contrato para el efecto, la cual será aprobada por EL INSTITUTO de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar y cargar en el SECOP II, la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**OCTAVA. COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** En desarrollo y cumplimiento del objeto y las actividades propuestas, EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y honradez con EL INSTITUTO, comprometiéndose a prestar los servicios personal e independientemente, cumpliendo éticamente con los principios de su profesión u oficio.

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES:** Por este contrato EL INSTITUTO no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para EL INSTITUTO; sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – DERECHOS DE AUTOR**. Toda creación intelectual y material documental que llegare a producir en desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA, será de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; por lo que él acepta esta condición con la firma del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, EL INSTITUTO será el titular absoluto de los derechos patrimoniales de autor sobre la producción intelectual surgida con ocasión del presente contrato, y podrá realizar todas las actividades de uso y goce sobre los mismos. Así mismo, EL INSTITUTO respetará en rigor, los derechos morales de autor de EL CONTRATISTA, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo consagrado en las normas que regulan la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar sus actividades en forma independiente, con autonomía y con la máxima responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las actividades previstas en el objeto y obligaciones contemplados en este documento, teniendo en cuenta las instrucciones que EL INSTITUTO le imparta, a través del supervisor del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 17 del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario César Augusto Buitrago Quiñones, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 17 en cabeza del funcionario Raúl Alejandro Sánchez Martínez. La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Enviar copia al Grupo de gestión contractual de los requerimientos formulados a EL CONTRATISTA, por la demora o incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
8. En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante,

siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
12. Remitir al Grupo de gestión contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera la documentación y soportes para los pagos de los honorarios al contratista.
14. Enviar al grupo de gestión contractual evidencia de los productos entregables, si a ellos hubiere lugar, para que reposen en el expediente del contrato.
15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.

**DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, en caso de no existir saldo a su favor, EL INSTITUTO acudirá a hacer efectiva la garantía otorgada.

**DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual, el supervisor iniciará los trámites para la liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO observará el procedimiento que, para tal efecto, señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, EL INSTITUTO podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sumas que serán descontadas de los saldos adeudados por EL INSTITUTO a EL CONTRATISTA, en caso de no existir saldo a su favor, EL INSTITUTO acudirá a hacer efectiva la garantía otorgada.

**DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará al Grupo de gestión contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

**PARÁGRAFO:** Si la decisión de suspender la ejecución proviene de EL CONTRATISTA, este lo solicitará oportunamente a EL INSTITUTO a través del supervisor del contrato, mencionando los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días de ocurridos, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos. EL INSTITUTO evaluará los hechos expuestos, pudiendo aceptarlos o no.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará, aún terminado y liquidado el contrato.

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a su costa a EL INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones en el desarrollo del objeto del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL INSTITUTO, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que EL INSTITUTO incurra por tal motivo.

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de las presentes condiciones, además de lo contenido en la plataforma transaccional del SECOP II, los siguientes documentos: 1. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 2. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 3. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el domicilio de este contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.

Los lugares de ejecución del presente contrato son las sedes del Instituto en los municipios de Bogotá, D.C. y Chía, Cundinamarca.

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma (aprobación) de las partes en el SECOP II y su ejecución comienza a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía).

**VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS:** Los gastos que demande el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Proyectó: Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista del Grupo de gestión contractual
Revisó: Juliet Pinzón Cepeda- Coordinadora Grupo de gestión contractual.
Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid Villa – Subdirector administrativo y financiero.